

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintidós. El Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0018**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de en la cual solicita:

Para propósitos de negocios, necesito la siguiente información:

- 1. ¿Es posible acceder a la base de datos de signos distintivos presentados, en trámite y registradas que su entidad administra?
- 2. En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las razones jurídicas que sustentan esta respuesta.
- 3. En caso de que la respuesta sea afirmativa ¿ustedes tienen alguna interfaz web tipo API que nos permita acceder a la base de datos de signos distintivos programáticamente? Lo anterior teniendo en cuenta que los criterios de búsqueda son limitados y el número de solicitudes de búsqueda individual se reducen a 1 nombre.
- 4. Es posible que nos sea enviada la base de datos a corte de la fecha actual, en formato CSV, de todos los signos distintivos presentados, en trámite y registrados en su país a la fecha, con la indicación de los siguientes elementos:
- a. Información del titular: Nombre, Dirección y País
- b. Denominación
- c. Número de expediente
- d. Número de registro
- e. Fecha de presentación
- f. Fecha de concesión
- g. Fecha de renovación
- h. Fecha de terminación
- i. Tipo de Solicitud
- j. Número de clase de la clasificación internacional de Niza
- k. Descripción de los productos y servicios.
- I. Imagen del signo distintivo en formato JPEG o PNG en caso de tener.
- 5. En caso de que no sea posible que nos envíen la base de datos con los parámetros solicitados, indicar las razones jurídicas que sustentan esta decisión.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- ii. Que conforme lo requerido, se trata de un ejercicio ciudadano del derecho de petición y respuesta enmarcado en el artículo 18 de la Constitución, el cual compete a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, resolverlo, en razón de tratarse de de una consulta referida a dicho registro.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

SE RESUELVE:

- Remitir el escrito presentado por el ciudadano a la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, para su respectiva atención.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) Notifíquese al correo electrónico señalado por el solicitante.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información